

La Paz 18 de enero de 2021

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 002/2021

MODIFICACION DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El estado Plurinacional de Bolivia organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, ejecutivo, Judicial y Electoral. La Organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos, según prevé el parágrafo I, artículo 12 de la Constitución Política del Estado.

Los Numerales 2 y 3 del artículo 316 de la Constitución Política del Estado respecto a la función del Estado en la economía establece: "(...) 2. Dirigir la economía y regular, conforme con los principios establecidos en esta Constitución, los Procesos de producción, distribución y comercialización de Bienes y servicios 3. Ejercer la dirección y el control de los sectores estratégicos de la economía (...)"

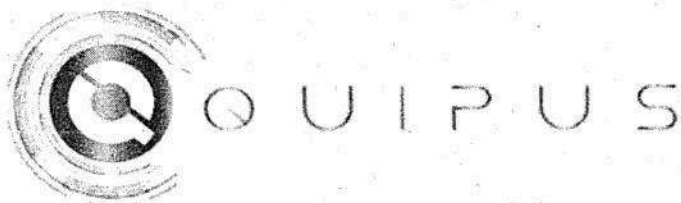
El Artículo. 46 de la Constitución Política del Estado expresa que: toda persona tiene derecho al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación, y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y su familia una existencia digna.

El Art. 6 del Decreto Supremo N° 1759 de 9 de octubre de 2013, establece entre las funciones del Gerente General, aprobar la organización, estructura, planes, programas, proyectos reglamentos y manuales necesarios para el funcionamiento y desarrollo de las actividades de la empresa, así como elaborar la escala salarial de la empresa para su posterior aprobación por Resolución Bi-Ministerial.

El Artículo 31 de la Ley N1. 2041 de Administración Presupuestaria, de las modificaciones en la estructura de cargos, escala salarial y planilla presupuestaria de cualquier entidad pública, emergentes de procesos de reordenamiento administrativo, crecimiento vegetativo y creación de ítems, deben contar con aprobación previa y expresa del Ministerio responsable del sector y del Ministerio de Hacienda, mediante Resolución Bi-Ministerial, emitida sobre la base de un estudio técnico de justificación y que asegure la sostenibilidad financiera de la entidad.

El Artículo 2° de la Ley N° 2137 de 23 de octubre de 200, que modifica la Ley N° 2042 que sustituye el Artículo 44 de la Ley 2042 de Administración Presupuestaria, cita que la responsabilidad por la correcta ejecución del presupuesto de cada entidad de la Administración Central es de su máximo ejecutivo

Resolución Ministerial N° 042 de 05 de febrero de 2000 la cual Aprueba el "Reglamento para la Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público".



Que mediante Resolución Ministerial MDPyEP N°322.2020 de 16 de diciembre de 2020, emitida por el Ministerio De Desarrollo Productivo y Economía Plural se resolvió: "Designar al ciudadano **ALEX ALBERTO MACHICADO BOTETANO** con Cédula de Identidad N°4796827 La Paz, Gerente General interino de la Empresa Pública "QUIPUS" quien deberá tomar posesión del Cargo a partir 16 de diciembre de 2020".

El Artículo 6 parágrafo II del Decreto Supremo 1759 de 9 de octubre de 2013, establece entre otras funciones del Gerente General: "b. realizar las acciones necesarias para garantizar el funcionamiento, en el marco de la normativa legal vigente, c. Aprobar la organización, estructura, planes; programas, proyectos reglamentos y manuales necesarios para el funcionamiento y desarrollo de las actividades de la empresa; i. Administrar recursos para el desarrollo de las funciones de la empresa, en el marco e la normativa vigente".

Que el Departamento Financiero ha emitido el Informe QUIPUS/GAF/JDA/INF N°0004/2021 de 08 de enero de 2021, emitido por el Departamento de Finanzas, Solicita Ajustes al Presupuesto de la Empresa "QUIPUS" gestión 2021, siendo de Bs.212.887.332 con un recorte presupuestario formulado por la Empresa por un monto de Bs.17.492.656, Los ajustes presupuestarios y descritos en el referido informe es con el fin de dar viabilidad a la ejecución del Programa Operativo Anual (POA) y presupuesto Gestión 2021.

Que el Departamento de Planificación emite informe QUIPUS/GG/JDP/INF/N°0001/2021 de 06 de enero de 2021 en la cual solicitan ajustes al presupuesto de la Empresa Pública "QUIPUS" Gestión 2021, siendo que en sus consideraciones solicita la modificación del Presupuesto de la Empresa Pública "Quipus" de la Gestión 2021 de acuerdo a ley 1356 es de Bs.212.887.332, con un recorte de Bs.17.492 de Bs.230.37.998 a Bs.121.887332. en la misma recomienda considerar y aprobar el presente informe y remitir al Departamento de Finanzas para las modificaciones presupuestarias y posterior derivación al Departamento Legal para la elaboración del informe Legal y la resolución Administrativa correspondiente.

POR TANTO:

La máxima Autoridad Ejecutiva de la Empresa Pública Quipus, en uso de las funciones conferidas mediante Ley:

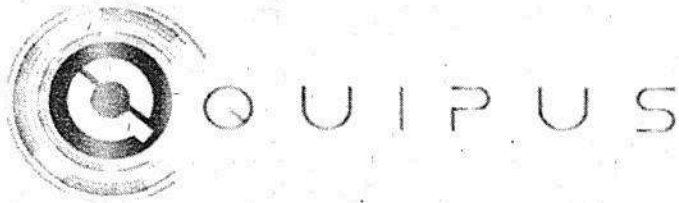
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA MODIFICACION AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL POA de la Empresa QUIPUS, conforme los alcances establecidos en el Informe QUIPUS/GG/JDP/INF N°0001/2021 de 06 de enero de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Aprobar la Modificación al Programa Operativo Anual (POA), conforme a la Ley N°1356, la misma que aprueba el presupuesto de la gestión 2021 con un presupuesto para la Empresa Publica QUIPUS de Bs.212.887.332.

ARTÍCULO TERCERO. - Forman parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa:


- Informe QUIPUS/GAF/JDF/INF N°0004/2021 de 08 de enero de 2021, más sus antecedentes.



- Informe QUIPUS/GG/JDP/INF N°0001/2021 de 06 de enero de 2021, más sus antecedentes.

ARTÍCULO CUARTO. - La Gerencias Administrativa Financiera, el Departamento de Planificación y las áreas que correspondan de la Empresa Pública Quipus, quedan encargadas de Gestionar la incorporación de la modificación Presupuestaria intrainstitucional, en el presupuesto institucional de la Gestión 2021 y en el Sistema de Gestión Pública-SIGEP, y donde corresponda de conformidad a los establecido la realización, ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


Mario Antonio Ramos Cruz
PROFESIONAL EN GESTIÓN JURÍDICA
EMPRESA PÚBLICA "QUIPUS"

